

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 17/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo primero del diverso 30/2005 relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 17/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DIVERSO 30/2005 RELATIVO A LAS RELACIONES BUROCRÁTICO-LABORALES EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, párrafo primero constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- El 23 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación;

QUINTO.- El 13 de febrero de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó los criterios adoptados en las resoluciones de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación en materia de conflictos de trabajo, cuyos rubros son: a) "SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEBEN DEMANDAR EL CESE ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUANDO INCURREN EN LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO" y b) "ACTAS ADMINISTRATIVAS. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE AL LEVANTARSE Y PRUEBAS QUE PUEDEN OFRECERSE DURANTE SU DESARROLLO"; y

SEXTO.- El Pleno acordó dejar sin efectos la Guía de procedimientos para determinar la responsabilidad laboral de los trabajadores de base del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo **PRIMERO** del Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- En caso de que un trabajador de base incurra en una causal de cese, los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas deberán ceñirse a las reglas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los criterios correspondientes, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar inmediatamente el texto de este Acuerdo al diverso Acuerdo General 30/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 17/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo primero del diverso 30/2005 relativo a las relaciones burocrático-laborales en el Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de quince de mayo de dos mil trece, por mayoría de cinco votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz y Manuel Ernesto Saloma Vera; en contra del voto del señor Consejero César Alejandro Jáuregui Robles.- México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.